



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 219 -2013-C/PP

San Miguel de Piura, 27 de Setiembre de 2013

Visto, el Dictamen Nº 005-2013-CDEL/MPP, de fecha 28 de agosto de 2013, de la Comisión de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Nº016-OPYMES/MPP, de fecha 19 de abril de 2013, el Jefe de la Oficina de Pymes, manifiesta que se han levantado las observaciones y modificaciones al Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Asociación Regional de Productoras y Productores Ecológicos de Piura (ARPPE-PIURA) planteadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Nº 655-2013-GAJ/MPP, recomendando que una vez levantadas las observaciones previo dictamen respectiva se eleve al Pleno del Concejo para su aprobación;

Que, en tal sentido la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a través del Informe Nº065-2013-GDEL/MPP, de fecha 19 de agosto de 2013, solicita se continúe con la aprobación del referido Convenio, cuyo objetivo principal es establecer una relación de Cooperación entre esta Municipalidad y la Asociación Regional de Productoras y Productores Ecológicos de Piura (ARPPE-PIURA) que busca que mejoren sus capacidades Técnicas productivas en producción ecológica u orgánica y fortalecer los mecanismos de comercialización en el mercado local a través de la implementación de eco ferias o mercados sostenibles diversificados y competitivos, contribuyendo a mejorar su calidad de vida al reconocimiento en el mercado regional y la promoción del consumo sano de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, advirtiendo que ambas partes cumplan con las Obligaciones de acuerdo a las especificaciones de dicho convenio;

Que, la Comisión de Desarrollo Económico Local, a través del Dictamen del Visto, recomienda al Pleno del Concejo, la Aprobación del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Asociación Regional de Productoras y Productores Ecológicos de Piura (ARPPE-PIURA);

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Desarrollo Económico Local, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de setiembre de 2013, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

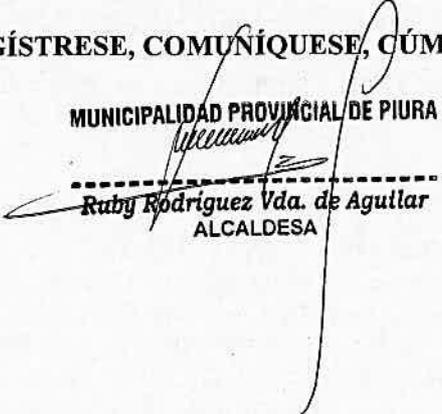
ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la señora Alcaldesa la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre la **Municipalidad Provincial de Piura** y la **Asociación Regional de Productoras y Productores Ecológicos de Piura (ARPPE-PIURA)**, el cual consta de ocho (08) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

//..

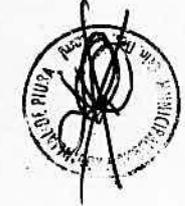
ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Asociación Regional de Productoras y Productores Ecológicos de Piura (ARPPE-PIURA) para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA



Ruby Rodríguez Vda. de Agullar
ALCALDESA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA
ASOCIACION REGIONAL DE PRODUCTORAS Y PRODUCTORES
ECOLOGICOS DE PIURA (ARPPE PIURA)**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Institucional que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con RUC 20154477374, representada por su alcaldesa Sra. Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar, identificado con DNI. N° 028603181, con domicilio Jr. Ayacucho 377 - Piura, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, la **Asociación Regional de Productoras y Productores Ecológicos de Piura**, inscrita en la Partida Electrónica N° 11103226, asiento A0001, del Registro de Personas Jurídicas de Piura, con domicilio en Urbanización Santa Ana, Jr. Tambogrande Q – 8, II Etapa, representado por Sr. Felimón Mechato Ipanaqué, identificado con DNI N° 03331848; a quien en adelante se denominará **ARPPE PIURA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD Y ARPPE PIURA**, se suscribe en el marco de la legislación peruana siguiente:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444
- Ley N° 29196 de promoción de la producción orgánica o ecológica y reglamentada según D.S. N° 010-2012-AG.
- Ley N° 29571 Código de Protección y Defensa del Consumidor

CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local, la cual constituye una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el artículo 194° de la Constitución Política.

El numeral 4.1 del artículo 83° de la Ley N° 27972, señala que son funciones de las Municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.

Además, en su misión plantea gobernar, conducir y liderar el desarrollo de la provincia, gestionando y promoviendo el desarrollo sostenible, integral y el bienestar humano, mediante acciones de concertación institucional y de participación de la sociedad civil organizada.

ARPPE PIURA, Es una organización que agrupa a los productores agroecológicos de la región Piura, cuenta con inscripción en los Registros Públicos de Piura, según partida N° 11103226, asiento A0001, de fecha 10/06/2011, cuyos fines son:

- La promoción, fomento, defensa y desarrollo de la agroecología, la conservación del medio ambiente, la biodiversidad, consumo de alimentos sanos y los conocimientos de la Región Piura, para mejorar sus condiciones de vida.
- Impulsar procesos dinámicos determinantes de cambios que conduzcan a la construcción de un modelo de desarrollo que sea socialmente justo, ecológicamente sostenible y económicamente viable.

- Busca el fortalecimiento de sus asociados que son las organizaciones locales, la promoción de los mercados locales y regionales, la certificación alternativa de sistemas de garantía participativa, así mismo realiza incidencia política a nivel regional para el desarrollo de la agro ecología.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer una relación de cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD** y **ARPPE PIURA** que busca que los productores y productoras agroecológicos de la región Piura, mejoren sus capacidades técnicas-productivas en producción ecológica u orgánica y fortalecer los mecanismos de comercialización en el mercado local, a través de la implementación de Ecoferias o mercados sostenibles diversificados y competitivos, contribuyendo a mejorar su calidad de vida, el reconocimiento en el mercado regional y la promoción del consumo sano.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

LA MUNICIPALIDAD, se obliga a:

1. Planificar concertadamente con la ARPPE Piura, la organización de las Ecoferias.
2. Realizar la coordinación correspondiente con ARPPE Piura a fin de poder brindar un espacio adecuado y accesible para la realización de las Ecoferias mensuales, las cuales podrán ser en Parques u otros espacios estratégicos que estén disponibles.
3. Apoyar con la seguridad y/o tranquilidad de las Ecoferias.
Apoyar con la difusión de la EcoFeria y de las actividades que se realicen.

5. Brindar las facilidades técnicas para el desarrollo de las Ecoferias: recipientes para recepción y traslado de residuos sólidos y otros servicios previamente coordinados.
6. Apoyar y difundir acciones que contribuyan a la sensibilización de la población sobre consumo sano.

LA ARPPE PIURA, se obliga a:

1. Planificar concertadamente con la Municipalidad la organización de las Ecoferias.
2. Convocar a las productoras, productores agroecológicos, artesanos y representantes de las organizaciones e instituciones de la Región, que trabajan temas ambientales y de agro ecología, a participar en las ferias y otros eventos relacionados.
3. Garantizar la calidad, higiene, inocuidad y cualidad ecológica de los alimentos y productos ofertados en función a las disposiciones legales vigentes.
4. Mantener en adecuadas condiciones de conservación y limpieza el espacio otorgado, así como brindar con el mobiliario: carpas, tableros, caballetes, sillas, tachos, manteles, mandiles, etc.
5. Asumir en forma total los gastos que ocasione la instalación y retiro del mobiliario necesario para el desarrollo de la EcoFeria.
6. Respetar el acuerdo de implementar la EcoFeria en el lugar asignado, no trasladándose dentro del distrito.
7. Entregar el espacio físico al finalizar la EcoFeria en las mismas condiciones en que fue entregado.
8. En coordinación con la Municipalidad Provincial de Piura, promover la difusión de las tecnologías agroecológicas en la provincia de Piura, por medio de la organización de pasantías, talleres, foros, etc.



9. En coordinación con la Municipalidad Provincial de Piura, fomentar el ingreso de organizaciones, de domicilio fiscal en la provincia de Piura, al ARPPE PIURA, siempre y cuando sus objetivos coincidan con los fines del ARPPE.

8

CLAUSULA QUINTA: DE SU OPERATIVIDAD

Para la funcionalidad del presente convenio interinstitucional, las partes por mutuo acuerdo constituirán una instancia de coordinación, integrada por representantes de LA ARPPE PIURA y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA representada por Gerencia de Desarrollo Económico Local y/o la Oficina de Pymes.



Siendo, ésta instancia la responsable de planificar y celebrar acuerdos de carácter específico para la realización de las actividades estratégicas que contribuya al cumplimiento del objetivo suscrito en el convenio interinstitucional, teniendo en cuenta los lineamientos y normas vigentes.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente acuerdo podrá resolverse de mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este documento.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del convenio tendrá una duración de un (01) año, renovándose automáticamente, caso contrario deberá cursarse una carta de desvinculación con 15 días de anticipación al vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES Y DE LA CONFORMIDAD

- **DISPOSICIONES FINALES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente





convenio. Cualquier modificación y/o cambio de domicilio deberá ser informado por escrito.

• **DE LA CONFORMIDAD**

Las partes encuentran conforme todas las cláusulas estipuladas en el presente convenio interinstitucional, en fe de lo cual suscriben el convenio en dos originales, en el Distrito de Piura a los días del mes de del año Dos Mil Trece.

27 SEP. 2013



Sra. Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
Alcaldesa
Municipalidad Provincial de Piura.

ASOCIACIÓN GENERAL DE PRODUCTORAS
Y PRODUCTORES RURALES ARPEP - PIURA
Felimon Mechato Ipanaque
PRESIDENTE ARPEP

Sr. Felimon Mechato Ipanaque
Presidente
ARPEP PIURA

